

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01039 - 00

Avóquese conocimiento de las diligencias remitidas por el Juzgado 30 de Familia del Circuito de Bogotá D.C. conforme al inciso 3° del artículo 139 del Código General del Proceso, vistas las cuales a la luz de lo dispuesto en los artículos 90 y 489 *ibidem* y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredítese el envío del poder por mensaje de datos desde el canal digital y/o dirección electrónica informada a nombre de la heredera LENDY HENAR GONZÁLEZ FLÓREZ (art. 5° DL 806 de 2020) u optativamente la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP).

2. Alléguese el inventario de bienes relictos en cabeza del causante junto con su avalúo respectivo, pues lo relacionado únicamente hace referencia de derechos dentro del contrato de promesa de compraventa suscrito con un tercero (num. 2° art. 90, num. 5° art. 489 CGP).

3. Apórtese la prueba del estado civil o de parentesco de los demás herederos del causante que son convocados al trámite liquidatorio o acredítese la presentación de la petición ante la autoridad registral para la expedición de la misma en razón de que se trata de información pública (art. 85, num. 8° art. 489 CGP; art. 101 D. 1260 de 1970).

4. Pruébese conducentemente la calidad de representante legal de quien se dice es progenitora del heredero que aún es menor de edad (inc. 2° art. 54, num. 8° art. 489 CGP) o en su defecto, acredítese la presentación de la petición ante la autoridad registral competente (num. 10° art. 78, inc. 2° y 3° art. 85 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.51 del 13/12/2021 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47cf63697eb88b43a1c7b66a8b066ad51a89a6f78c66a1bf663ae94ed36d33f**
Documento generado en 10/12/2021 06:10:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>